

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE  
INVERSIÓN, AD-HONOREM



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE PRÉSTAMO 9229- SV  
RECOVID-160-CDS-CS

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL  
No. 48/2023 ACP-UGPPI**

Nosotros, **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**,  
, del domicilio de , departamento de , portadora de  
mi Documento Único de Identidad número:

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y  
representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero  
seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que  
compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano  
Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS de fecha  
treinta de junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de Recursos Humanos del  
Ministerio de Salud, el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el  
Dr. Francisco José Alabi Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem  
ACUERDA delegar a la doctora Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de  
Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem, como responsable de  
firmar Órdenes de Compra o Contratos hasta por un monto de doscientos cuarenta  
salarios mínimos para el sector comercio para el PROYECTO DE RESPUESTA DE EL  
SALVADOR ANTE EL COVID-19; documentos en los que consta la calidad en la que actúa  
la compareciente; y sobre la base del romano III del Manual de Operaciones aprobado  
por el Banco Mundial, los cuales conceden facultades al Despacho Ministerial para  
delegar la firma de Contratos como el presente; y que para los efectos de este Contrato  
me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL  
CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte,  
**LUZ MARÍA MONTENEGRO DE QUEZADA**,

, del domicilio de Departamento de , portadora de  
mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria:

actuando en carácter personal y en calidad de Consultora Individual, y que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se registrará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora prestará los servicios de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE ESPECIALISTA AMBIENTAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS EN LA UGPPI CON FINANCIAMIENTO BIRF, CON ÉNFASIS EN EL PROYECTO “RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”**”.

**SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.**

**Objetivo General.** El Objetivo de esta consultoría es apoyar desde la UGPPI, la gestión ambiental y el cumplimiento de lo establecido en los documentos correspondientes, de los proyectos financiados con fondos procedentes del BIRF, con énfasis en este segundo momento, en el "Proyecto de Respuesta de El Salvador al COVID-19", préstamo BIRF No. 9229-SV; mediante un análisis de las implicaciones ambientales asociadas al desarrollo y ejecución de las actividades del Proyecto, la correcta inclusión de las consideraciones ambientales pertinentes, la supervisión de la implementación de los planes de gestión y medidas de mitigación establecidas en el marco de la normativa ambiental de El Salvador, los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial, el Marco Ambiental y Social (MGAS) y el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del proyecto, y el Manual de Operaciones del Proyecto.

El consultor coordinará sus actividades con el especialista social y otro personal técnico de la UGPPI, bajo la supervisión de la jefatura de la UGPPI.

**Objetivos Específicos:**

- a. Coordinar el desarrollo, revisión, cumplimiento y seguimiento hasta obtener las resoluciones y/ o permisos relevantes de las entidades responsables, según corresponda.
- b. Velar, revisar y avalar que las planificaciones, diseños, desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto, contengan y se cumplan todo lo dispuesto en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el Plan de Gestión de Mano de Obra (PGMO), y el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del proyecto así mismo la aplicación de la legislación Salvadoreña vigente en el tema ambiental y SSO, así como las regulaciones legales y normativas técnicas en el ámbito sanitario ambiental, social y de SSO, que deben ser consideradas en todas las fases del proyecto.
- c. Apoyar la implementación de medidas de manejo ambiental y de SSO orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales identificados y así mejorar el desempeño ambiental del proyecto.

**TERCERA: ALCANCE Y FUNCIONES DE LA CONSULTORÍA.** La Especialista Ambiental brindará apoyo técnico a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGPPI) para que la ejecución de los componentes del proyecto se realice en conformidad con la normativa ambiental y de SSO vigente, las disposiciones del Manual Operativo del proyecto, los requisitos del MGAS, PGMO y PCAS del proyecto, los requisitos en el Plan de Control de Infecciones y Gestión de Residuos, Planes de Gestión de Desechos Médicos y/u otros Planes de Manejo De Desechos aplicables, y de acuerdo con los requisitos de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial aprobados para el Proyecto. Adicionalmente, el Especialista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo al avance del trabajo, resulten necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.

**FUNCIONES:**

- a) Apoyar en forma directa a la coordinación del proyecto en los requerimientos de seguimiento y control ambiental y SSO que la UGPPI requiera y otros temas de su especialidad.
- b) Asistir a la UGPPI en temas ambientales y de SSO en los procesos de licitación y supervisión de las obras de infraestructura que como conexos se incluirán en las actividades de equipamiento, y otras relacionadas al programa de vacunas.
- c) Revisar, gestionar y/o supervisar la aplicación de los instrumentos y herramientas de gestión ambiental y de SSO en cumplimiento de la normatividad ambiental nacional y los EAS del Banco Mundial, aplicables al proyecto.
- d) Verificar, evaluar y supervisar el cumplimiento y la eficacia de las medidas y procedimientos de mitigación de impactos ambientales y SSO.
- e) Desarrollar e implementar los procedimientos y formatos para el seguimiento, monitoreo y evaluación ambiental del Proyecto.
- f) Realizar visitas de seguimiento, en coordinación con las entidades correspondientes y presentar los informes respectivos, haciendo énfasis en incumplimientos y recomendaciones de mejora.
- g) Elaborar informes periódicos sobre el desempeño del proyecto en términos de cumplimiento con los estándares ambientales aplicables, el MGAS y PGMO del proyecto para presentación a la Jefatura de la UGPPI y al Banco Mundial.
- h) Apoyar en la organización y desarrollo de actividades de capacitación o socialización o de coordinación en materia ambiental y de SSO relacionadas con el proyecto, según sea necesario.
- i) Participar en las reuniones de misiones de supervisión del Banco Mundial, y en las demás actividades que se pauten en ese marco.
- j) Participar en el diagnóstico y formulación de documentos de acuerdo con los requisitos del MGAS y el PGMO relacionados a nuevas intervenciones y/o nuevas operaciones de préstamo o cooperaciones técnicas.
- k) Todas las demás funciones en materia ambiental que sean necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto, que defina la Jefatura de la UGPPI.

**CUARTA: INFORMES Y PRODUCTOS:** como productos del trabajo de la consultora se espera lo siguiente:

Como productos del trabajo del consultor se espera lo siguiente:

- a. Informe inicial que contenga el Plan de Trabajo a ser presentado a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato. El Plan de trabajo deberá ser actualizado según sea necesario y conveniente.
- b. Informes mensuales de las actividades desarrolladas de acuerdo a la planificación. Este informe se refiere a un informe ejecutivo de actividades a ser presentado a final del mes.
- c. Informe semestral de actividades: se refiere a un informe detallado de las actividades realizadas, cumplimiento de los requisitos ambientales y de SSO y resultados alcanzados en el periodo. Se presentará hasta el día 30 del siguiente mes.
- d. Informe final, se refiere al informe detallado de todas las actividades realizadas y resultados alcanzados durante el período de la consultoría, se presentará al término del contrato conforme a los presentes términos de referencia.
- e. Todos los productos del consultor deberán ser aprobados por la Jefatura de la UGPPI.
- f. Los informes presentados por el Consultor, aprobados por la UGPPI servirán de base para el pago de los servicios prestados.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** La Consultora recibirá en concepto de pago mensual por honorarios profesionales, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00)** mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,588.00)**, dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.

Para cada pago, la consultora presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del proyecto, adjuntando informe mensual de actividades realizadas, previa aprobación por parte de la Jefatura de la UGPPI.

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA CUARTA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte de la Consultora.

**SEXTA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Romano VIII.10 del Manual de Operaciones, la cual será designado por la Unidad Solicitante o quien esta delegue, en ese sentido la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión ha designado a la **DRA. MÓNICA INÉS LÓPEZ DE QUIJANO**, con cargo de

correo electrónico: \_\_\_\_\_ y teléfono: \_\_\_\_\_ ; como responsable de la Administración del Contrato.

**SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.** El financiamiento para esta consultoría procede de los fondos Externos, Contrato de Préstamo BIRF 9229-SV, Categoría de Inversión 1. Componente 2, Administración y Monitoreo del Proyecto. Proyecto 7500 Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-14-02-22-3-54599.

**OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las labores serán desarrolladas a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, específicamente en las instalaciones de la UGPPI, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado, el plazo de ejecución del presente Contrato será **a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**. Este podrá ser prorrogado, previa evaluación de desempeño y disponibilidad presupuestaria. Se evaluará el desempeño de la consultora a fin de determinar la continuidad de los servicios.

**Dependencia y Supervisión:**

La consultora se reportará a la Jefatura de la UGPPI y desarrollará sus actividades en comunicación con el personal de esta unidad y en coordinación con las Unidades Ejecutoras del MINSAL.

**NOVENA: VARIACIONES.** El Contrato de LA CONSULTORA podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

**DÉCIMA: RESERVA DE DERECHOS.** La propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato es del MINSAL; la consultora se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional.

**DÉCIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** LA CONSULTORA acepta y se obliga: **a)** suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria



que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **b)** Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de LA CONSULTORA no comprometen al MINSAL, por lo que LA CONSULTORA acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Por la naturaleza del objeto del Contrato, LA CONSULTORA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

**DÉCIMA CUARTA: REGIMEN ESPECIAL.** Para el desarrollo del presente contrato el MINSAL pondrá a disposición de la Consultora, un espacio físico, durante las horas hábiles, para que ésta pueda desarrollar sus servicios dentro de sus instalaciones y pueda tener acceso a los equipos, documentos, herramientas, archivos, y otros necesarios para el buen desarrollo de la consultoría. La Consultora por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría

contratados la Consultora declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión como, por ejemplo: enfermedad grave, duelo, maternidad y otras, La Consultora conservará a salvo su derecho a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN.** LA CONSULTORA formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) LA CONSULTORA brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución de la Operaciones con financiamiento BIRF. b) La Jefatura de la UGPPI realizará la evaluación de desempeño de LA CONSULTORA, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito al consultor con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA TERCERA no afectará los resultados de la evaluación.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si La Consultora incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, la Consultora mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a La Consultora con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de La Consultora hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a LA CONSULTORA el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:**

1.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (proponentes/postulantes), consultores, contratistas y proveedores, subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución correspondiente a contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude o corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
  - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los

investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para dicha adjudicación o alguno de los miembros de su personal, de sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados, ha participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones no se han realizado conforme a los procedimientos convenidos, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar oportunamente a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. sancionará de conformidad a sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidas en el Marco de las Sanciones del grupo del Banco Mundial a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados por préstamos del Banco se incluya una cláusula que exija que i) los licitantes/proponentes/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, así como y sus subcontratistas, subconsultores, agentes empleados consultores prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas sus cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición, y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**DÉCIMA NOVENA: ANEXO.** Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

**VIGÉSIMA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO.** En caso que LA CONSULTORA no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por la

quien se identifica con Documento Único de Identidad número  
y demás generales contenidas en el  
expediente de contratación.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El Contrato estará vigente a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, prorrogable siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para el MINSAL** en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador. **Para LA CONSULTORA** en:

. Email:

. Teléfono:

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE PRÉSTAMO 9229- SV  
RECOVID-160-CDS-CS

DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS DE INVERSIÓN  
AD-HONOREM

LUZ MARÍA MONTENEGRO DE QUEZADA  
LA CONSULTORA

*Bertha Patricia Figueroa de Quinteros*  
DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS DE INVERSIÓN  
AD-HONOREM



*Luz María Montenegro de Quezada*  
LUZ MARÍA MONTENEGRO DE QUEZADA  
LA CONSULTORA